

Comision que puede ser de Concejales Letrados para que oiga las indicaciones que sobre el particular se hagan.

131

~~Discusion sobre dicho asunto.~~



El Sr. Abrie preguntó si la Comision cuyo nombramiento propone el Sr. Alcalde iba ya de hecho á convenir la tramacion ó si era su objeto informar previamente si el Ayuntamiento tiene ó no facultades para transigir, pues no deben darse por supuestas estas, siendo lo primero que debe hacerse deliberar y decidir sobre este extremo.

El Sr. Piquera, nota que no ha sido ninguna disposicion que prohiba á los Ayuntamientos que consten de mas de cuatro mil habitantes, transigir sus litigios; pero que de todo modo, si se nombra la Comision podria informar tanto acerca de las facultades del Ayuntamiento respectos á transacciones cuanto sobre las proposiciones que se hiciere, sin que este acuerdo comprometa á nada.

Rectifica el Sr. Abrie manifestando q' ahora no se trata de discutir dichas facultades y si solo de si debe nombrarse ó no la Comision, queriendo que conste que el Ayuntamiento no acuerda al presente transigir dicho litigio, si no solo oir por medio de la Comision las proposiciones que se le hagan.

El Sr. Linares sin oponerse á la mocion del Sr. Alcalde hace constar que esas solicitudes benvales, no eran las mas procedentes, debiendo el interpado presentar en forma sus proposiciones, esto es, en papel sellado, lo que expone porra salir de su responsabilidad, debiendo tener presente que el pleito está fallado á favor del Ayuntamiento, siendo el deseo del dicente que la Presidencia quedare siempre muy alta.

Se designa una

Con ocasion de estas palabras se suscitó